



**Expediente n.º:** 6314/2023

**Memoria justificativa del contrato**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato mixto de suministro y servicio cuyo objeto es el “Suministro, Arrendamiento, Montaje, Desmontaje e Instalación de la iluminación artística de la Feria de Pedro Romero 2023”.

Siendo además dicha prestación adecuada e idónea además para satisfacer el objeto del contrato.

### **2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El objeto del presente contrato es el “Suministro, Arrendamiento, Montaje, Desmontaje e Instalación de la iluminación artística de la Feria de Pedro Romero 2023”.

En nuestro caso no se ha procedido a dividir en Lotes el objeto del contrato en base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. A su vez, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Los C.P.V. pertenecientes al contrato son los siguientes:

- 42992000-6.- Materiales eléctricos para usos especiales.
- 45317000-2.- Otros trabajos de instalación eléctrica.
- 71314100-3 Servicios de electricidad.

Por otro lado, en lo relativo a la calificación del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante L.C.S.P.; atendiendo a que el objeto del presente contrato contiene prestaciones correspondientes no sólo a una clase de contrato, sino a otros de distinta clase, en concreto tanto de suministro como de obras, este contrato ha sido calificado de “MIXTO”. Si bien, teniendo en cuenta que el carácter de la prestación principal es el suministro (arrendamiento), ya que su cuantía o peso específico supone aproximadamente un 60% del total, frente a un 40% aproximado que supone la cuantía de prestación de obras (instalación-desinstalación).

En consecuencia, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de este contrato, se atenderá al tipo de contrato de “SUMINISTRO”.

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, donde todo empresario





interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

Además, se llevará a cabo la Tramitación Ordinaria del Expediente.

### **3. CLASIFICACIÓN**

No se exige Clasificación Empresarial.

### **4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA / TÉCNICA- PROFESIONAL.**

#### Solvencia económica.

En cumplimiento del Artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación en referencia al valor total del Contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez el valor estimado del contrato.

#### Solvencia técnica.

En cumplimiento del Artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, así como con la homologación de la empresa y su instalador autorizado ante la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente.

### **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **A. CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 50 PUNTOS**

- **Memoria técnica:** Valorado con un máximo de **50 puntos**, basada en el criterio de las características estéticas y funcionales. Se deberá presentar una memoria técnica en la que





se incluyan las características de la instalación, de los elementos decorativos, de las actuaciones previstas así como fotografías o impresiones (a color) en formato A4, de los principales elementos, donde figuren encendidos y con fondo negro u oscuro, tales como portada, arcos, composiciones, etc. En dicha memoria no se deberá introducir dato alguno relativo a precios, ya que dicha introducción supondría el rechazo inmediato de la proposición presentada por parte de la Mesa de Contratación. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca los materiales estética y funcionalmente mejor adaptados a las preferencias de la Delegación Municipal de Fiestas.

En concreto se fijan una serie de puntos a valorar:

- Dimensiones, iluminación, número de arcos, detalles propios de la ciudad para la portada para la Feria y Fiestas de Pedro Romero. 22 puntos.
- Características estéticas y funcionales. 22 puntos.
- Utilización de mejores materiales. 2 puntos.
- Materiales de primeras marcas. 2 puntos.
- Asistencia técnica con personal propio. 2 puntos.

## **B. CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 50 PUNTOS**

- **Criterio Precio:** Valorado con un máximo de **50 puntos**. Las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:  $P = PM \times (OMB/O)$ .

Donde

P = Puntuación de la oferta en cuestión.

PM = Puntuación máxima.

OMB = Oferta más baja de entre las presentadas.

O = Oferta en cuestión a puntuar.

Para ser consideradas las distintas ofertas que se presenten deberán estar por debajo del presupuesto dado, dejándose fuera todas las que tengan un precio superior a éste.

**La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto de criterios.**





## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicataria tendrá como condición especial la incorporación de al menos una persona desempleada. Este requisito se justificará mediante la presentación junto con la factura correspondiente, del contrato formalizado por la entidad contratista con el/la trabajador/a, mediante el que se acredite que ha incorporado para la ejecución del contrato, desde su inicio, al menos una persona desempleada.

El incumplimiento injustificado o insuficientemente justificado de las obligaciones y condiciones especiales dará lugar a la imposición de penalidades, conllevando en concreto una detracción del 25% del importe de la factura global, lo que equivaldría a que el Ayuntamiento sólo abonaría el 75% del importe total de dicha factura.

## **7. FACTURACIÓN.**

Las facturas por parte del adjudicatario se emitirán por el sistema FACe, y se presentará una sola factura.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del presente contrato contemplará un único evento, la Feria de Pedro Romero 2023, sin opción a una posible prórroga. Comenzando el plazo de duración del contrato el día 28 de Agosto y finalizando el día 3 de Septiembre de 2023, ambos incluidos.

## **9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato es por un importe de 136.730 euros IVA incluido, para su duración completa. El desglose del presupuesto es el siguiente:

### **Presupuesto Base de Licitación**

Costes directos	121.689,70
Costes indirectos	15.040,30
Total (IVA incluido)	136.730,00

### ***Costes directos***

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Personal	48.675,88
Amortización de bienes arrendados	73.013,82
Total	121.689,70

### ***Costes indirectos***

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
-----------------	----------------





Amortización	2.707,25
Gastos Financieros	4.060,88
Gastos Generales	8.272,17
<i>Total</i>	<i>15.040,30</i>

## **10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de 113.000 euros (IVA excluido). No se prevén modificaciones en el contrato. Desglosándose de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Costes directos	94.877,36
Costes indirectos	11.726,42
Total costes	106.603,77
Beneficio industrial (6%)	6.396,23
Importe (excluido IVA)	113.000,00

## **12. MODIFICACIONES.**

El presente contrato no prevé modificación alguna.

## **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable del Contrato a Dº Francisco Cristóbal Maza Pérez, Ingeniero Técnico Jefe del Servicio de Electricidad.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Realizar los pedidos de los distintos Servicios/Unidades.
- 2) Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 3) Comprobar que dichos trabajos se adecúan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 4) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 5) Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 6) Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 7) Constatar la posible comisión de infracciones administrativas o incumplimientos contractuales y trasladar su noticia a la autoridad que corresponda, previa comunicación en el órgano de contratación.
- 8) Exigir al contratista cualquier antecedente documental que se convierta en trascendente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.





- 9) En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 10) Efectuar un informe de continuidad del servicio, tal y como se detalla en la duración del contrato, para poder realizar la prórroga del mismo.

Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

#### **14. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

Servicio Municipal de Electricidad.

#### **15. CESIÓN DE DATOS.**

No si procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

#### **16. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

